



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resarcimiento Económico Sra. Mónica Alejandra Andrea Ponce

VISTO: la Ley N° 1.777, el Decreto N° 433/16 y el Expediente N.º 32.256.676-GCABA-MGEYA/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la Sra. Mónica Alejandra Andrea Ponce, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa Classic, dominio HJY137, en la calle Timoteo Gordillo 5388, de esta Ciudad, el 19/12/2020;

Que, solicitada la intervención de la Procuración General ésta emite un informe IF. 42.803.253-DGACEP/24 haciendo saber que la presentación efectuada por el interesado será considerada como simple petición en los términos del Art.14 de la Constitución Nacional;

Que, por Ley 3263 de Arbolado Público Urbano –texto consolidado por Ley 6347, BOCBA 6009- que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, Asimismo, las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad recaen en las Comunas (Cfr. Decreto 110/GCABA/2020- BOCBA 5808);

Que, a partir del 24/09/20 entró en vigencia la Ley 6325, de Responsabilidad del Estado (BOCBA 5957), que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas;

Que, del título de propiedad del referido rodado surge la calidad de propietario de la Sra. Mónica Alejandra Andrea Ponce;

Que, la Comuna 8 se expidió al respecto, manifestando que: "...El hecho ocurrió el día 19/12/2020. Día sábado no laborable, En Timoteo Gordillo5384, esq. Madariaga. La Gerencia de Gestión Comunal de esta Comuna 8 toma conocimiento del suceso por medio de un comunero en horas de la tarde ? La Gerencia realiza el llamado a Emergencias, describiendo la situación. Atendió el operador 73, originándose Reclamo 458212 ? Al propio tiempo se le avisó a la contratista adjudicataria de la Lic., Pública del Servicio de Mantenimiento Integral del arbolado público -por ese entonces Casa Macchi SA, hoy devenida en MIICA SA., quien procedió a sacar la rama caída y a podar el árbol en ese momento. ? En cuanto al tema Edesur por cables de electricidad colgando, también la Gerencia

comunal hizo la denuncia. Como no concurría realizó un nuevo aviso al 103 458959 y procedió, a su vez, a llevar a cabo un reclamo directamente por ante Edesur, el 136623460. ? ? El Nro. de orden certificante de la tareas realizadas por la contratista licitatoria fue el 8657541 ? La Contratista es la que observó el vehículo al tiempo de retirar la rama. Dado lo comentado en el puntualizado precedente no concurrió personal administrativo, estándose a las fotos suministradas por la empresa licitatoria. (Se acompañan al presente como prueba palmaria del hecho)";

Que, Al respecto, dado que el Área Pericial de esta Procuración General no cuenta con un ingeniero especializado en mecánica, se remitieron estos obrados a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor -dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas- para que un especialista en la materia determinara el monto al que ascendería el valor de las reparaciones por los daños ocasionados al vehículo en cuestión;

Que, la citada Dirección General emitió un informe al respecto, ampliado en el orden 53, manifestando en este último que: "1. El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado CHEVROLET CORSA dominio HJY 137, es de \$600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL.) 2. Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo no fue reparado y cuyo presupuesto se adjunta en Orden 3 y el mismo no se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular. 3. Se descontó cristales cubierto por póliza";

Que por lo explicitado en los considerandos precedentes y teniendo en cuenta que la Procuración General en su Dictamen Jurídico estima que debe hacerse lugar a lo peticionado por la suma de \$ 600.000.-, en concordancia con lo aconsejado por la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, y que –en su caso- corresponde que la Comuna, como autoridad competente en el tema puntual, dicte el acto administrativo pertinente;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1.777 y el Decreto N° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 8

RESUELVE

Artículo 1º.-Hágase lugar a la petición efectuada por la Sra. Mónica Alejandra Andrea Ponce, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa Classic, dominio HJY137, en la calle Timoteo Gordillo 5388, de esta Ciudad, el 19/12/2020.

Artículo 2º.- Abónese a la Sra. Mónica Alejandra Andrea Ponce, DNI. 21.175.462, la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) en concepto de indemnización, dejando constancia que la percepción de la misma implica su renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con el presente hecho.

Artículo 3º.- Regístrese y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gobierno. Notifíquese por Cédula debidamente diligenciada al interesado, teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Capítulo VI del Decreto de Necesidad y Urgencia N°1510/1997 y transcripto en la parte infine del dictamen jurídico.

